

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSPC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COORDINACIÓN", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS, LIC. MARCOS EDUARDO OLMOS TOMASINI Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEMAR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JUAN JOSÉ PADILLA OLMOS, EN SU CALIDAD DE JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ASISTIDO POR EL CAPITÁN DE NAVÍO CUERPO GENERAL MIGUEL LOPEZ CORTES EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA UNIDAD NAVAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ENTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece como Objetivo Prioritario 5, fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.
- II. Que el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos implica la realización de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra tanto a los tres niveles de gobierno, como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.
- III. La prevención frente a los riesgos naturales existentes y los producidos por el cambio climático o la acción del hombre deben formar parte de las estrategias en materia de la Gestión Integral de Riesgos.
- IV. En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.
- V. Que el objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la

gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

- VI. Que en el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.
- VII. El artículo 7 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de Protección Civil contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.
- VIII. En la misma tesitura, el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción X que corresponde a la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, que recae en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, suscribir convenios en materia de protección civil y gestión de riesgos en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.
- Asimismo, el artículo 29 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción VII que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Protección Civil.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 BIS fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con Instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.
- X. El 24 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores", (en adelante los "**Lineamientos Preventivos**"), cuyo objeto es definir el proceso de acceso a los recursos federales del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del *Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas* del Presupuesto de Egresos de la Federación para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales perturbadores.

- XI. La Ley General de Protección Civil, establece en sus artículos 44 y 45 que los integrantes del Sistema Nacional promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil, con lo que, en el ámbito de su competencia llevarán a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.
- XII. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 de los Lineamientos Preventivos las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, podrán suscribir un Convenio, para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales perturbadores conforme a las disposiciones aplicables.

### DECLARACIONES

- I.- Declara **"SSPC"**, a través de su representante que:
- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que cuenta con la Coordinación Nacional de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el de participar y promover la suscripción de convenios de colaboración y concertación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y bajo un esquema de gestión integral del riesgo, con los distintos órdenes de gobierno y el sector privado; ejercer las atribuciones que la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas le otorgan a la SSPC y que no están conferidas en el Reglamento a otra unidad administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado, así como ejercer las atribuciones que en materia de gestión integral de riesgos y de instrumentos financieros de gestión de riesgos le atribuyan a la SSPC las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, el encargado de esta Unidad Administrativa cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 19, fracciones X y XXIII de la Ley General de Protección Civil y de los artículos 8, 9 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- I.3 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre, y
- I.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana número 235, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, en esta Ciudad de México.
- II.- Declara **"SEMAR"** a través de su representante que:
- II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II.2 Que participará y llevará a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situación de desastre en los términos del artículo 30, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.3 Que el **Almirante Juan José Padilla Olmos**, en su carácter de **Jefe de Estado Mayor General de la Armada**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el Oficio Núm. A-3332 de fecha 14 de diciembre del 2021 firmado por el Almirante Secretario de Marina.
- II.4 Que el Capitán de Navío Cuerpo General Miguel López Cortes, con cargo de Jefe de la Unidad Naval de Protección Civil (UNAPROCIV), quien se encuentra facultado para supervisar y acordar los recursos presupuestales solicitados por esta SEMAR ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Coordinación Nacional de Protección Civil, para atenciones de emergencias y daños al Sector Naval Federal, en términos de lo dispuesto en el Manual de Organización de la Unidad Naval de Protección Civil.
- II.5 Que de acuerdo al Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, corresponde a la Secretaría de Marina las siguientes funciones Actualizar permanentemente el plan general y los planes regionales, subregionales y locales de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente:
- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del SINAPROC para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre.
  - Disponer, dentro de su ámbito de competencia, la elaboración de los planes y programas de contingencia, de auxilio a la población civil en los casos y zonas de desastre, de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, vigilancia de los recursos marítimos y los que ordene el Mando de la Región Naval.
  - Disponer, dentro de su ámbito de competencia, la ejecución de los planes y programas de contingencia, de auxilio a la población civil en los casos y zonas de desastre, prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino. Vigilancia de los recursos marítimos y los que ordene el Mando de la Región Naval
- II.6 Que cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SMA850101TQ4, y
- II.7 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar 861, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- III.- Declaran **"AMBAS PARTES"**, que:
- III.1 El motivo determinante de su voluntad es:

- a) Establecer este Convenio de Colaboración, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4, anexo 2 de los Lineamientos Preventivos y el Acuerdo CE/2023/5° EXT/10-NOV-2023/03 del Consejo de Evaluación del Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales, para que en su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones preventivas necesarias para la consecución de los objetivos planteados en el Proyecto Preventivo Estratégico tipo B denominado **"Utilización de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) para la utilización de la fase prevención"**.
- III.2 De conformidad con las declaraciones, a través de sus respectivos representantes, reconocen y aceptan, la personalidad y capacidad jurídica mutua con que se ostentan, para la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"AMBAS PARTES"** convienen en sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente instrumento jurídico tiene como objeto acordar las bases de colaboración institucional para que **"AMBAS PARTES"** puedan llevar a cabo las acciones necesarias a fin de acceder a los recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 "Provisiones salariales y económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal; en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de utilizar dichos recursos para realizar acciones de prevención de desastres, y dar cumplimiento a los objetivos fundamentales del Proyecto Preventivo Estratégico tipo B denominado **"Utilización de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) para la utilización de la fase prevención"**.

**SEGUNDA.** La **"SEMAR"**, en el marco de los "Lineamientos Preventivos", se obliga a realizar las acciones como Instancia Autorizada, a efecto de acceder a los recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 para llevar a cabo acciones preventivas, en beneficio de la población a que se refiere el **Anexo 1** conformado por los formatos de Ficha Administrativa, Formato Aspectos Técnicos Generales y el Programa de Actividades Plazos y Costos.

**TERCERA.** **"AMBAS PARTES"** acuerdan que la solicitud de recursos para la ejecución del Proyecto Preventivo sea formalizada mediante los medios electrónicos que consideren o, en su caso, de forma física, en la que consten los antecedentes de la autorización del Proyecto Preventivo, así como los detalles de las adquisiciones, cantidad y demás condiciones de éstos.

**CUARTA.** Tratándose de los bienes materia de este Convenio que sean considerados en el marco del Proyecto Preventivo Autorizado, cuyo objeto consiste en llevar a cabo acciones de prevención de desastres, la **"SEMAR"** responderá ante terceros por las quejas, demandas, reclamaciones o recursos, por pasivos ocultos, contingencias laborales, fiscales o de cualquier otra índole, así como asuntos en litigio y demás situaciones análogas, que pudieran presentarse respecto de cualquier reclamación o resarcimiento derivado del cumplimiento del presente Convenio, conforme al artículo 55 de los "Lineamientos Preventivos" así como de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

**QUINTA.** No serán materia de transferencia a la **"SEMAR"** de conformidad con la normativa aplicable, los bienes que atenten contra la propiedad industrial y los derechos de autor.

**SEXTA. "AMBAS PARTES"** definirán el inicio de la ejecución del Proyecto Preventivo, a partir de la recepción de los recursos del Ramo General 23, conforme al Programa de Actividades Plazos y Costos aprobado por el Consejo de Evaluación del Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales, para lo cual la **"SEMAR"** se compromete a destinar los recursos asignados exclusivamente para los fines previstos en el **Anexo 1** para la ejecución del Proyecto Preventivo Estratégico tipo B denominado **"Utilización de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) para la utilización de la fase prevención"**, anexo a este instrumento, y que forma parte del presente Convenio.

**SÉPTIMA.** La **"SEMAR"** para el cumplimiento del presente Convenio, será la responsable de efectuar los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control de adquisiciones, así como los servicios relacionados con la misma, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con las Mismas y su Reglamento, y demás normatividad que les resulte aplicable, según lo dispuesto en el artículo 55 de los "Lineamientos preventivos".

**OCTAVA.** La **"SEMAR"** atenderá las solicitudes formuladas por la **"COORDINACIÓN"**, con el fin de realizar las gestiones administrativas y legales, para garantizar la ejecución de las acciones preventivas contenidas en el Proyecto Preventivo Autorizado. En caso de actualizarse alguna figura jurídica diversa a la de Proyectos Preventivos, se obliga a realizar las gestiones administrativas y legales, para su configuración, procurando en el ámbito de sus atribuciones que el destino de las Acciones Preventivas, sea en beneficio del objeto de este Convenio.

**NOVENA.** La **"COORDINACIÓN"** será la responsable de coordinar con la **"SEMAR"** y la **"SSPC"**, la gestión de acceso a los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos para llevar a cabo acciones de prevención de desastres a partir de las disposiciones a que hace referencia el Artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA.** La **"SEMAR"**, acuerda que deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los Órganos de Control Federal, los documentos relativos a adquisiciones, licitaciones, viáticos entre otros rubros sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. "AMBAS PARTES"** acuerdan que mediante los Órganos Internos de Control en las Instituciones que intervienen en el presente instrumento jurídico, vigilarán y supervisarán en el marco de sus atribuciones y capacidad operativa que las acciones preventivas del Proyecto Preventivo Estratégico tipo B denominado **"Utilización de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT) para la utilización de la fase prevención"**, sean realizadas conforme a las disposiciones en materia de fiscalización y transparencia de conformidad con las atribuciones que les confiere las Leyes y disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. "AMBAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y hasta concluir el Proyecto Preventivo mencionado de conformidad con el Acuerdo que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales.

**DÉCIMA TERCERA. "AMBAS PARTES"** acuerdan en que ninguna de ellas adquiere ninguna obligación de carácter laboral, ni de ningún tipo de responsabilidad con los trabajadores, empleados, contratistas ni servidor público alguno de las otras partes, que intervengan en la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. "AMBAS PARTES"** convienen utilizar recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 "Provisiones salariales y económicas" para la ejecución de las funciones que les correspondan establecidas en las presentes cláusulas.

**DÉCIMA QUINTA. "AMBAS PARTES"** acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del Convenio, será tratada siempre en estricto apego al marco normativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, **"AMBAS PARTES"** reconocen que la información clasificada como reservada y/o confidencial, únicamente podrá ser conocida y procesada por las personas que cada una autorice.

De igual forma, **"AMBAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, será utilizada única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de **"AMBAS PARTES"**.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"AMBAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA. "AMBAS PARTES"** convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito surtiendo efectos a partir de la firma del convenio modificatorio respectivo, y se integrarán al presente documento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "AMBAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las otras con acuse de recibo, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. "AMBAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por escrito y de conformidad con la normatividad aplicable.

Lido que fue el presente Convenio y estando **"AMBAS PARTES"** de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de 2023.

POR LA "SSPC"

**COORDINADORA NACIONAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL**

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA

POR LA "SEMAR"

**JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE  
LA ARMADA**

JUAN JOSÉ PADILLA OLMOS

**DIRECCIÓN GENERAL PARA LA  
GESTIÓN DE RIESGOS**

BIOL. MARCOS EDUARDO OLMOS  
TOMASINI

**JEFE DE LA UNIDAD NAVAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL**

CAPITÁN DE NAVÍO CG. DEM.  
MIGUEL LOPEZ CORTES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS EN 8 HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO FIRMADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.